



RADICADO: 08001-31-03-004-2019-00155-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: EUGENIO MOVILLA ROJAS y Otros

DEMANDADO: HDROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GERARDA PEDROZO NIETO.

Señor Juez,

A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el señor ANDRES FELIPE MEDINA FLOREZ, quien fue nombrado perito mediante audiencia de fecha 27 de abril de 2022, manifiesta que no acepta el nombramiento en virtud a que en la actualidad se encuentra ocupando un cargo público. - Sírvase proveer, hoy 24 de mayo de 2022.-

La Secretaria,

MYRIAN RUEDA MACIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA.,
VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que mediante audiencia de fecha 27 de abril de 2022, se nombró al señor ANDRES FELIPE MEDINA FLOREZ, como perito dentro del proceso de la referencia a fin de que rinda el siguiente cuestionario:

1. Identificación del inmueble, con su nomenclatura, medidas y linderos.
2. Antigüedad de la construcción principal, de ser el caso.
3. Realización de mejoras y antigüedad de las mismas.
4. En qué consisten las mejoras.

Que mediante memorial de fecha 20 de mayo del presente año, el señor señor ANDRES FELIPE MEDINA FLOREZ, manifiesta que no acepta el nombramiento en virtud a que en la actualidad se encuentra ocupando un cargo público, por lo cual se hace necesario nombrar un nuevo perito a fin de que rinda el dictamen ordenado en audiencia inicial.

En virtud de lo anterior, se designará como perito al señor PEDRO JOSE BUJATO POLO, dentro del proceso de la referencia, a fin de que rinda el siguiente cuestionario:

1. Identificación del inmueble, con su nomenclatura, medidas y linderos.
2. Antigüedad de la construcción principal, de ser el caso.
3. Realización de mejoras y antigüedad de las mismas.
4. En qué consisten las mejoras.

RADICADO: 08001-31-03-004-2019-00155-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: EUGENIO MOVILLA ROJAS y Otros

DEMANDADO: HDROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GERARDA PEDROZO NIETO.

El peritazgo deberá ser presentado en la secretaría del juzgado, mediante el correo electrónico ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento..

Cómo quiera que se fijó el día 10 de junio de 2022, a las 08:30am., para llevar a cabo dicha audiencia, la inminencia de la misma impide que el perito cuente con el término necesario para rendir el informe con la antelación antes dicha, razón por la cual se ha de aplazar la diligencia de inspección judicial y la audiencia para una nueva fecha.

El perito deberá comparecer en audiencia para la contradicción del dictamen según lo dispuesto en el artículo 231 y el 234 inciso 2 del C. G del P.-

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

1. Designar como perito al señor PEDRO JOSE BUJATO POLO, dentro del proceso de la referencia, a fin de que rinda el siguiente cuestionario:
 - a. Identificación del inmueble, con su nomenclatura, medidas y linderos.
 - b. Antigüedad de la construcción principal, de ser el caso.
 - c. Realización de mejoras y antigüedad de las mismas.
 - d. En qué consisten las mejoras.

2. Aplazar la celebración de la diligencia de inspección judicial y la audiencia de instrucción y juzgamiento que estaban programadas para el día 10 de junio de 2022, señalando como nueva fecha;

-Inspección Judicial, Julio 25 de 2022 a las 08:30 a.m.

-Audiencia de Instrucción y Juzgamiento: julio 25 de 2022 a las 09:30 a.m,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1480dbcb6632fb13955fdc859d77f017f192693790f6c4fba2b8b13db816b2a9**

Documento generado en 25/05/2022 03:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>